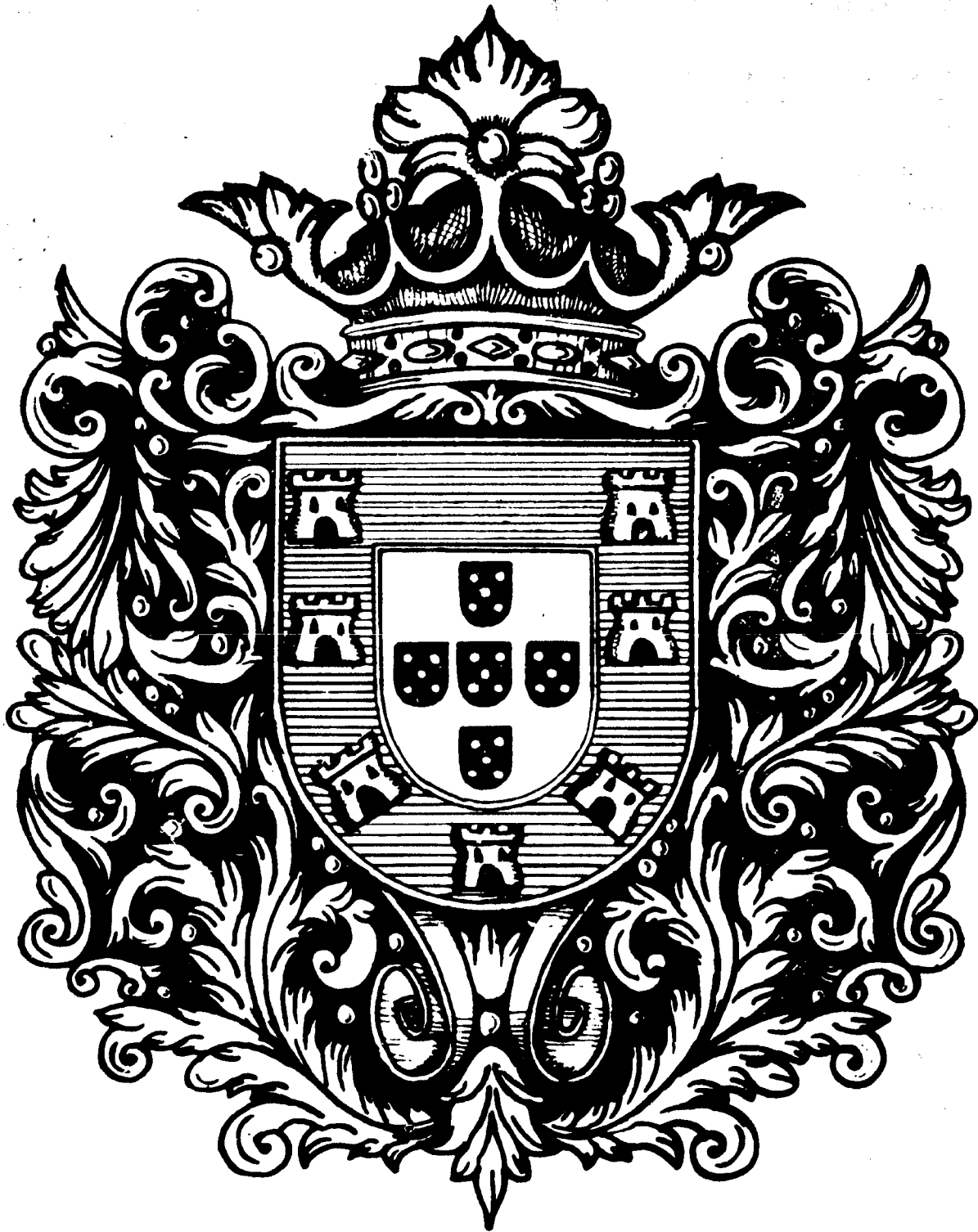


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo

Número 3.264

27 Abril 1989

IMPRESA CLASICA
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.
Por suscripción anual 2.850 pesetas.
Por anuncio y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación
Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación
Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación
Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación
Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA**

502

**CONVENIOS COLECTIVOS
EXpte. 2/89**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Sector LIMPIEZA PUBLICA, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Sector LIMPIEZA PUBLICA, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 28 de marzo de 1989, y estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 12 de abril de 1989

El Director Provincial,
Víctor Núñez García.

ACTA FINAL

—PARTE ECONOMICA:

D. JAIME LOPEZ AGUILAR
D. JAVIER MARCOS GONZALEZ
D. CARLOS SOLANO RODRIGO

—PARTE SOCIAL:

D. ANTONIO LEON HERNANDEZ
D. AGUSTIN MIRANDA LOPEZ
D. J. ANTONIO CORTES RAMIREZ
D. SALVADOR GARCIA LOPEZ
D. RAFAEL MARTIN PINO
D. FRANCISCO ROMAN SALAS
D. SALVADOR LOBATO DOMINGUEZ
D. DIEGO MALDONADO GONZALEZ
D. RAFAEL PACHECO GOMEZ

—ASESOR POR CC.OO.

D. ANTONIO GALVEZ GALVEZ

En la Ciudad de Ceuta siendo las dieciséis horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el local de la Empresa INGENIERIA PARA MUNICIPIOS DEL SURESTE S.A., con domicilio en calle Loma Larga s/n., los señores al margen reseñados, componentes todos ellos, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de la Limpieza Pública de Ceuta, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Se acuerda aprobar por unanimidad el texto del Convenio Colectivo para el sector de la Limpieza Pública de la Ciudad de Ceuta para el año 1989.

2º Los Representantes de los trabajadores antes de 15 días facilitarán a la Dirección de las Empresas como consecuencia de la aplicación del art. 23, una relación que incluya a todos los trabajadores interesados en realizar trabajos en

festivos, así como la modalidad en que dichos trabajos sean remunerados. (Hora extras o en tiempo de descanso).

(Firmas ilegibles)

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.— Ambito Funcional y Territorial.
- Artículo 2.— Ambito Personal.
- Artículo 3.— Ambito Temporal y Vigencia.
- Artículo 4.— Comisión Paritaria.
- Artículo 5.— Absorción y Compensación.
- Artículo 6.— Garantía "Ad-Personal".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ECONOMICAS

- Artículo 7.— Escala Salarial.
- Artículo 8.— Plus de Residencia.
- Artículo 9.— Antigüedad.
- Artículo 10.— Plus de Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad.
- Artículo 11.— Plus de Nocturnidad.
- Artículo 12.— Plus de Compensación.
- Artículo 13.— Plus de Transporte.
- Artículo 14.— Plus de Llamada.
- Artículo 15.— Plus para Equipos Mixtos.
- Artículo 16.— Horas Extraordinarias.
- Artículo 17.— Gratificaciones Extraordinarias.
- Artículo 18.— Ayuda a Subnormales.
- Artículo 19.— Ayuda Escolar.
- Artículo 20.— Festividad Patronal.
- Artículo 21.— Bolsa de Vacaciones.

CAPITULO III

ASPECTOS SOCIALES

- Artículo 22.— Jornada Laboral.
- Artículo 23.— Trabajos en Festivos.

- Artículo 24.— Vacaciones.
- Artículo 25.— Permisos.
- Artículo 26.— Licencias.
- Artículo 27.— Ropas de Trabajo.
- Artículo 28.— Jubilación.
- Artículo 29.— Complemento de Jubilación.
- Artículo 30.— Percepciones en Casos de I.L.T.
- Artículo 31.— Ayuda por Defunción.
- Artículo 32.— Póliza de Seguro.
- Artículo 33.— Accidentes de Tráficos.
- Artículo 34.— Ayudas Médicas.

CAPITULO IV

ASPECTOS SINDICALES.

- Artículo 35.— Censos Laborales.
- Artículo 36.— Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Artículo 37.— Formación en esta Materia.
- Artículo 38.— Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Artículo 39.— Delegados de Personal.
- Artículo 40.— Secciones Sindicales.
- Artículo 41.— Garantías en el Ejercicio de Funciones.
- Artículo 42.— Funciones e Intervenciones del Comité de Empresa.
- Artículo 43.— Obligaciones de las Empresas.
- Artículo 44.— Asambleas de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES.

- Final Primera.— Denuncia del Convenio.
- Final Segunda.— Normativa Aplicable.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados, y servicios similares, que presten sus servicios en la Ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento así como las que en un futuro pudieran instalarse.

Artículo 2.— AMBITO PERSONAL.

Será el presente convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.— AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tras ser ratificado por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, si bien sus efectos se retrotraeran al día 1 de enero de 1.989, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta.

La vigencia será de doce meses contados desde el 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.— COMISION PARITARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, la comisión paritaria quedará compuesta por los siguientes señores: D. JAIME LOPEZ AGUILAR y D. JAVIER MARCOS GONZALEZ en representación de la parte económica y en representación de los trabajadores serán designados entre los componentes del comité de Empresa de Ciudad Limpia. Dicha comisión estará domiciliada distintamente en calle Real 1 y Loma Larga s/n.

Artículo 5.— ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrá afectar a las condiciones aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario será absorbida y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 6.— GARANTIA "AD-PERSONAL".

Se respetarán las situaciones personales, que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas

que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente en forma "Ad-Personal".

CAPITULO II**DISPOSICIONES ECONOMICAS****Artículo 7.— ESCALA SALARIAL.**

La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente convenio, así como el sistema de pago de los mismos, están recogidos en el anexo I. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día 1 de cada mes (adelantándose el pago en 1 día si fuese domingo o festivo).

Artículo 8.— PLUS DE RESIDENCIA.

Se establece un Plus de Residencia del 25% sobre el salario base de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9.— ANTIGÜEDAD.

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en tabla anexa.

Artículo 10.—PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD.

Con carácter general y por día trabajado se establece un Plus en la cuantía de un 25% del salario base, lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad toxicidad y peligrosidad de los trabajos que debe efectuar el personal en los servicios de aseo urbano. Figura detallado en tabla anexa.

Artículo 11.— PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se establece un plus de nocturnidad con carácter general, se refleja en tabla anexa, por día trabajado por todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas de la noche y de la mañana, respectivamente, y su cuantía será de un 25% sobre salario base convenio.

Artículo 12.— PLUS DE COMPENSACION

Dada la responsabilidad sobre otros trabajadores derivadas de las categorías de Jefe de

Servicio, Jefe de Taller, Capataz, Jefe de Brigada, Oficial Administrativo y Conductor, estos cobrarán un Plus de compensación reflejado en tabla anexa y cuya cuantía se establece en 4.893 ptas.

Artículo 13.— PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 7.203 ptas. para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, lo percibirán mensualmente en 11 mensualidades durante la vigencia del mismo. Figura detallado en tabla anexa.

Artículo 14.— PLUS DE LLAMADA.

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera de su jornada de trabajo, y su cuantía será de 1.995 ptas.

Artículo 15.— PLUS PARA EQUIPOS MIXTOS.

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un Plus de 2.000 ptas. por mes o días proporcionalmente trabajados.

Artículo 16.— HORAS EXTRAORDINARIAS.

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

— Supresión de horas extraordinarias habituales.

— Se podrán realizar las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de materias primas.

— También podrán realizarse siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley, por pedidos o períodos puntas de producción ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata.

Las direcciones de las empresas informarán periódicamente a los Comités y Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información de los criterios más arriba indicados, las empresas y los representantes de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 17.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen 3 pagas extraordinarias: Julio, Navidad, ambas de 30 días, y Beneficios que será de 25 días.

Todas ellas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad que en cada caso corresponda, fijándose las fechas para el pagos de las mismas en 15 de julio, 15 de diciembre, y 15 de marzo.

Artículo 18.— AYUDA A SUBNORMALES

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos subnormales en la cantidad de 4.649 ptas. mes por cada uno de ellos.

Artículo 19.— AYUDA ESCOLAR.

Los trabajadores, independientemente de la antigüedad en las empresas, que tengan hijos en edad escolar, se repartirán una bolsa de 270.000 ptas. Dicha bolsa será repartida por el Comité de Empresa en la primera quincena del mes de Septiembre.

Artículo 20.— FESTIVIDAD PATRONAL

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirán una gratificación extraordinaria, según anexo 1, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable.

Artículo 21.— BOLSA DE VACACIONES.

Al comenzar el mes de vacaciones el trabajador percibirá una cantidad, por una sola vez, que figura en el anexo I.

CAPITULO III ASPECTOS SOCIALES.

Artículo 22.— JORNADA LABORAL.

Se establece una jornada laboral de 39 horas semanales distribuidas de Lunes a Sábados, ambos inclusivos, de acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus Comités o Delegados de Personal.

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable, y su duración máxima será de 20 minutos.

Como normas generales se establece que el horario de recogida de basuras nocturno, se deberá efectuar entre las 22 horas y la 8 horas quedando las empresas facultadas para decidir en cada momento, cual debe ser el horario de salida de recogida nocturno, sin que en ningún caso pueda comenzar ni antes ni después de los límites de tolerancia previsto en este artículo.

Artículo 23.— TRABAJOS EN FESTIVOS.

Los Festivos no serán laborables ni recuperables, en casos de que por necesidades de servicios o por imperativo legal fuera necesario realizar trabajos en Festivos se compensará, a elección del trabajador, con una de las siguientes formas:

— Económicamente como horas extraordinarias recargadas con el 100 de su valor.

— Con tres días de descanso que en caso de no disfrutarlo, por no señalarlo la empresa, ocho días antes o después del Festivo trabajado, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute.

Artículo 24.— VACACIONES.

Para todo el personal afecto al presente convenio se establecen 30 días naturales de vacaciones al año. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del primer trimestre del año. Las retribuciones a percibir en el periodo de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio.

Artículo 25.— PERMISOS.

Las Empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, podrán

conceder al personal que los solicite, y por causas justificadas, hasta 10 días de permiso sin sueldo al año. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días, salvo casos de urgente necesidad.

Artículo 26.— LICENCIAS.

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

- 1.- Licencia por matrimonio 18 días.
- 2.- Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 3.- Casamiento de hermanos o hermanos políticos, un día si es en la misma localidad y 5 si es fuera de ella.
- 4.- Muerte de padres, padres políticos, cónyuge o hijos, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella.
- 5.- Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas, 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 6.- Nacimiento de hijos, 3 días. Si ocurre enfermedad grave se ampliará a 7 días.
- 7.- Comunió de hijos o nietos, 1 día.
- 8.- Enfermedad grave de ascendiente o descendientes directos del trabajador o su mujer, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella.
- 9.- Por traslado del domicilio habitual, 3 días.
- 10.- Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases "C", "D" y "E" de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, el tiempo que sea necesario para exámenes y tramitación.
- 11.- En caso de revisión médica fuera de Ceuta, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de 1º grado.

Por parte del trabajador, existirá la obligación de presentar a la Empresa la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 27.— ROPAS DE TRABAJO.

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

— Verano: Dos pantalones, dos camisas, dos pares de sandalias, guantes y demás efectos necesarios.

— Invierno: Dos pantalones, dos camisas, dos pares de botas, (una de ellas de agua) un jersey, un traje de agua y una chaqueta.

— Con carácter bianual, un anorak u otra prenda similar a escoger de común acuerdo entre las partes.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de los que le corresponda en función de la época del año. Las empresas de acuerdo con sus Comités o Delegados de Personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, preferentemente homologada por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas, previo conocimiento de los representantes de los trabajadores, podrán sancionar con dos días de empleo y sueldo a todo trabajador que no hagan uso de los uniformes establecidos. Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de Abril para los de verano y el 15 de Octubre para los de invierno.

Artículo 28.— JUBILACION.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 14/1981 de 20 de agosto, los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales las empresas se obligan a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado, con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido.

Los Comités de Empresas, Delegados de Personal y de Secciones Sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

Artículo 29.— COMPLEMENTO DE JUBILACION.

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detallan:

— Si se solicita a los 60 años .. 100.500 ptas.

— Si se solicita a los 61 años 89.900 ptas.

— Si se solicita a los 62 años 77.700 ptas.

— Si se solicita a los 63 años 65.600 ptas.

El artículo sólo tendrán validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las empresas.

Artículo 30.— PERCEPCIONES EN CASOS DE I.L.T.

1.— En caso de accidentes laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100 del salario real que venía percibiendo.

2.— En caso de hospitalización las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3.— En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del décimo día de producirse la misma.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción.

Artículo 31.— AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo de la misma, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán, con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 42.000 ptas. por una y de una sola vez.

Artículo 32.— POLIZA DE SEGURO.

Las empresas, deberán suscribir una póliza de seguros para los casos de muertes o invalidez, derivadas de accidentes de trabajo, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 1.000.000 de ptas. en caso de muerte y de 1.000.000 de ptas. en caso de invalidez permanente.

Artículo 33.— ACCIDENTES DE TRAFI-COS.

1.— En el supuesto de retirada del carnet de conducir a un trabajador realizando su cometido en

un vehículo de la empresa en la que presta servicio, estas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia constitutiva de delito y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2.— En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fé, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y transcurridos los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente, pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3.— Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuestos en el párrafo 1.

4.— Si como consecuencia del supuesto contemplado en el núm. 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión las empresas se comprometen a reservar el puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 34.— AYUDAS MEDICAS.

Cada trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de las empresas, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de los cristales de las gafas y el 50% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en caso de los cristales y por una sola vez en el caso de la dentadura postiza.

CAPITULO IV

ASPECTOS SINDICALES

Artículos 35.— CENSOS LABORALES.

Las Empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indican:

a) General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha

de ingreso, categoría profesional, Documento Nacional de Identidad y domicilio.

b) Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente convenio que para el caso de la Empresa de INGENIERIA PARA MUNICIPIOS DEL SURESTE, S.A., se fija en 132 trabajadores.

Artículo 36.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El trabajador afectado por este convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Así mismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las Inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancias obligadas para las empresas, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de Trabajo.

Artículo 37.— FORMACION EN ESTA MATERIA.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y estos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

Artículo 38.— COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Los Comités de Seguridad, o en su defectos los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajos, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendida sus peticiones, podrán dirigirse a la autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el art. 19 del E.T.

Por medio de este comité, los trabajadores,

tendrán derecho a conocer toda información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo. En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las Empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscrito por el Estado Español en esta materia.

El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiere riesgos para la salud la adopción de medidas especiales de vigilancias siempre que tal riesgos surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quien deberá tomar las medidas adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medidas sancionadoras algunas.

Las Empresas se obligan a constituir los comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Artículo 39.— DELEGADOS DE PERSONAL.

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en Comités de Empresa según la legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

Artículo 40.— SECCIONES SINDICALES

El Sindicato que disponga de un número de afiliado equivalente a más del 50% de la plantilla de una empresa, podrá constituir sección sindical en la misma. Tales secciones estarán representadas ante la dirección por un representante, disponiendo este de 15 horas retribuidas al mes para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.— GARANTIAS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES.

1.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 20 horas retribuidas al mes a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2.- Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las percepciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3.- Las Empresas, conjuntamente con los representantes de los Trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4.- Los miembros de Comité de Empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dispondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5.- El lugar de reunión será el centro de Trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6.- La excedencia por motivos sindicales, tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

Artículo 42.— FUNCIONES E INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir antes las direcciones de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respecto a los pactos y usos de las empresas en vigor, ejercitado en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y Tribunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador en las empresas de acuerdo con el artículo 35 de este convenio.

c) En la extinción de los contratos de trabajos, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

e) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

Artículo 43.— OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.

Con respecto a los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados, deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que pueda modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3.- Así mismo será perceptiva esta negociación previa en las materia de restructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiera al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 44.— ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al 25% de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presidida por el comité de empresa, delegados de personal o los representantes de la secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de la misma. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quien lo haya programado.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— DENUNCIA DEL CONVENIO.

Los Firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15 días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del siguiente Convenio Colectivo.

Disposición Final Segunda.— NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Limpieza Pública, Riegos, Recogidas de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1.972.

ANEXO I

TABLA DE SALARIO 1989

CATEGORIAS	S. BASE	P. PENOSIDAD	P. NOCTURN.	P. TRAMP.	P. COMPEN.	S. MARTIN	B. VACAC.	P. RESID.
O. ADMINISTRATIVO	2.564	7.203	4.893	2.710	12.045	641
JEFE DE SERVICIOS	2.250	562	7.203	4.893	2.710	12.045	562
CAPATAZ DIURNO	2.192	548	7.203	4.893	2.710	12.045	548
CAPATAZ NOCTURNO	2.192	548	548	7.203	4.893	2.710	12.045	548
MECANICO	2.100	525	7.203	2.710	12.045	525
CONDUCTOR DIURNO	2.083	521	7.203	4.893	2.710	12.045	521
CONDUCTOR NOCTURNO	2.083	521	521	7.203	4.893	2.710	12.045	521
PEON DIURNO	1.978	495	7.203	4.893	2.710	12.045	495
PEON NOCTURNO	1.978	495	495	7.203	4.893	2.710	12.045	495
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
TABLA DE ANTIGÜEDADES:	1 BIENIO	2 BIENIOS	3 BIENIOS	3 BIENIOS	3 BIENIOS	1 QUINQUENIO	A PARTIR DE 15 AÑOS	
	2.744	5.488	8.231			11.435	25% del Salario Base	

- 1 y 8 DIARIO
- 2 y 3 DIAS TRABAJADOS
- 4 y 5 11 MESES
- 6 y 7 UNA VEZ AL AÑO

(Firmas ilegibles)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA

503

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Instrucción número DOS,
Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a MOHAMED ISA MERABE, nacido en Tetuán (Marruecos) en el 1961, hijo de Isa y de Amina, vecino de Marruecos que en Ejecutoria nº 150/84 por Desobediencia se ha dictado auto con fecha 10.10.84, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndose la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenderse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho periodo de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

504

EDICTO

Don Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del número dos de Ceuta,
HAGO SABER:

Que en este juzgado, se tramitan autos número 49/89, seguidos a instancias Dª CARMEN AFRICA LAS HERAS AVILES, representada por el Procurador Sr. PULIDO, contra D. NANDU HASSANAND BHAGCHANDANI, en paradero desconocido, SOBRE EL BENEFICIO DE

JUSTICIA GRATUITA, en cuyos autos, se ha acordado en el día de la fecha, citar al esposo demandado por medio de edicto, para la celebración del acto del juicio verbal sobre dicho beneficio, el próximo día diecisiete de mayo a las 10:00 horas de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al esposo demandado expido el presente en Ceuta a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

505

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LA
CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre Juicio Ejecutivo nº 121/84, a instancia de D. Antonio García Fernández contra D. Juan Gutiérrez Romero, en reclamación de cantidad, y en el cual se dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA—
CEUTA NUEVE DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

SECRETARIO SR. DE LA RUBIA— Por presentado el anterior escrito y documentos por la Procuradora Sra. Barchilón únase a los autos de su razón y procédase a la práctica de la tasación de costas y liquidación de intereses; verificado dése vista a las partes, empezando por la obligada a su pago, por término de tres días a cada una; y a su tiempo dése cuenta.

Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

TASACION DE COSTAS, que practica el infrascrito Secretario, en el procedimiento sobre Juicio Ejecutivo nº 121/84, a instancia de D. ANTONIO GARCIA FERNADEZ contra D. JUAN GUTIERREZ ROMERO.

-Minuta de Honorarios Sr. Espinosa Pérez...76.250 pesetas.

-Minuta Procurador Sr. Barchilón...23.350 ptas.

-Nota de gastos y suplidos
Procurador...20.179 ptas.
TOTAL.....119.779 pesetas.

LIQUIDACION DE INTERESES

Interés legal al 4% desde la fecha de protesto al
3-7-84 sobre 300.000 pesetas.....5.082 pesetas.

Interés legal al 8% desde 4-7-84 al 31-8-84
sobre 300.000.....3.828 pesetas

Intereses legales incrementados en dos puntos
al 10% desde el 1-9-84 al 31-12-84 sobre 300.000
pesetas.....7.544 pesetas.

Interés legal incrementado en dos puntos al
13% durante 1.985 sobre 300.000
pesetas.....39.000 pesetas.

Interés legal incrementado en dos puntos al
12,5% durante 1.986 sobre 300.000
pesetas.....37.500 pesetas.

Interés legal incrementado en dos puntos al
11,5% durante 1.987 sobre 300.000
pesetas.....34.500 pesetas.

Interés legal incrementado en dos puntos al
11% durante el año 1.988 sobre 300.000
pesetas.....33.000 pesetas.

Interés legal incrementado en dos puntos al
11% desde el día 1 de Enero de 1.989 al 20 de
febrero de 1.989, día del pago del principal sobre
300.000 pesetas.....4.590 pesetas.

TOTAL.....165.044 pesetas.

TOTAL Tasación de Costas y liquidación de
intereses 284.823 pesetas. (DOSCIENTAS
OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS
VEINTITRES MIL PESETAS) s.e.ú.o.

Dado en Ceuta a diez de febrero de mil
novecientos ochenta y nueve.

Y para que sirva de notificación en forma al
demandado D. JUAN GUTIERREZ ROMERO,
conforme preceptúa la L.E.C, expido el presente en
Ceuta a diecisiete de abril de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

506

EDICTO

D. DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia del
número DOS de Ceuta, HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se tramitan autos número
282/88, seguidos a instancia de D^a PILAR LOPEZ
JIMENEZ, representada por el procurador Sr.
DICK, contra don RAFAEL GONZALEZ
GUTIERREZ, con último domicilio conocido en
esta ciudad en Bda. Juan Carlos I portón 60, pta. 6;
en cuyos autos de divorcio, con esta fecha, se ha
dictado propuesta de providencia, por la que se
acuerda emplazar al esposo demandado, para que
en el término de veinte días comparezca ante este
Juzgado, por medio de abogado y procurador, para
contestar a la referida demanda de divorcio bajo el
apercibimiento de que en caso de no verificarlo,
será decalorado en rebeldía, sin más citaciones ni
notificaciones que las señaladas en Ley, quedando
en Secretaría copia de la demanda a disposición del
referido esposo.

Y para que sirva de emplazamiento al esposo
demandado D. RAFAEL GONZALEZ
GUTIERREZ, expido el presente en Ceuta a
catorce de abril de mil novecientos ochenta y
nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

507

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia
número DOS de los de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº
179/83, a instancia de la CAJA DE AHORROS
DE CEUTA contra D. JOSE RODRIGUEZ
VARELA y otros, en reclamación de cantidad, se
dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.
Secretario Sr. De la Rubia, Ceuta siete de febrero
de mil novecientos ochenta y nueve.

Por presentado el anterior escrito y
documentos por la Procuradora Sra. HERRERO
JIMENEZ, únase a los autos de su razón.
Practíquese por el Sr. Secretario la
correspondiente liquidación de intereses, así como
la tasación de costas; verificado dése vista a las
partes, empezando por la obligada a su pago, por
término de tres días a cada una, y a su tiempo dése
cuenta.

Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION DE INTERESES, que practica el infrascrito Secretario, en el procedimiento sobre Juicio Ejecutivo nº 179/83, a instancia de CAJA DE AHORROS DE CEUTA contra D. JOSE RODRIGUEZ VARELA y otros.

-Minuta Lda. Sra. Sanin Naranjo...67.000 ptas.

-Minuta Sra. Herrero Jiménez

Gastos.....20.054 ptas.

Derechos.....26.075 ptas.

TOTAL tasación de costas:113.129 ptas.

LIQUIDACION DE INTERESES

-Interés pactado 12% sobre 163.525 ptas. desde la fecha de presentación de la demanda 13 de septiembre de 1983, al día del pago del principal al 3 de marzo de 1987.....48.654 ptas.

Importa la Tasación de costas y liquidación de intereses, la cantidad de 161.783 ptas. (Ciento sesenta y una mil setecientas ochenta y tres ptas.) s.e.ú.o.

Dado en Ceuta a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE RODRIGUEZ VARELA y D. ROBERTO LATORRE IBARULA, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

508

D. DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número DOS Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 220/85, a instancia del BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D. FCO. TORO MAIRENA, se dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.
Secretario DE LA RUBIA. Ceuta treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Practíquese por el Sr. Secretario la correspondiente liquidación de intereses, así como la tasación de costas; verificado dése vista a las partes, empezando por la obligada a su pago, por término de tres días a cada una y a su tiempo dése cuenta.

Lo propongo y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACION DE INTERESES, que practica el infrascrito Secretario, en el procedimiento sobre Juicio Ejecutivo nº 220/85, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D. FCO. TORO MAIRENA y tros.

-Minuta de honorarios que formula Ldo. Sr. Gabizón.....68.563 ptas.

Minuta Procuradora Sra. Barchilón...44.905 ptas.

Nota de Gastos.....17.250 ptas.

TOTAL TASACION....130.718 ptas.

LIQUIDACION DE INTERESES

-Intereses pactados al 11,26% sobre 457.969 ptas. de principal reclamado desde la fecha de presentación de la demanda 16-X-85 al día de la fecha 31 de marzo de 1989.....177.942 ptas.

Asciende la suma total de Tasación de Costas y liquidación de intereses la cantidad de 308.660 ptas. (trescientos ocho mil seiscientas sesenta ptas.) s.e.ú.o.

Dado en Ceuta a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario. Firma ilegible, rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. FRANCISCO TORO MAIRENA y D. ARTURO OVIEDO MORAS, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

509

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 227/88, promovido por COMERCIAL GALO S.A., representado por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ contra D. FRANCISCO ESPINOSA MENA, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. FRANCISCO ESPINOSA MENA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante COMERCIAL GALO S.A. de la cantidad principal de 110.000 ptas., más la de ... ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. FRANCISCO ESPINOSA MENA, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

510

D. DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ
Secretario del Juzgado de Primera instancia
Número DOS de Ceuta

HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 84/87, a instancia de BAEZA S.A. contra D. JOSE MAESE LOPEZ, en reclamación de 80.000 ptas. de principal y 40.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se dictó la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA
Secretario Sr. DE LA RUBIA. Ceuta once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Se designa como perito a D. PEDRO PAGAN DIAZ y hágase saber a la parte ejecutada para que en el término de segundo día pueda hacer uso del derecho que la Ley le concede de nombrar perito por su parte, con la prevención de tenerle por conforme con el designado.

Lo propongo y firmo: doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE MAESE LOPEZ, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

511

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia
número DOS, Decano de los de la Ciudad de
Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 7/89, promovido por FINANCIERA SEAT S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. JUAN LOPEZ LOZANO, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. JUAN LOPEZ LOZANO, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante FINANCIERA SEAT de la cantidad principal de 106.735 ptas., más la de 5.350 ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales desde la fecha de protesto y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JUAN LOPEZ LOZANO, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

512

D. FERNANDO TESON MARTIN
Magistrado Juez de Primera Instancia Número
DOS de Ceuta

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por BANCO DE VIZCAYA S.A. representado por la Procuradora Sra. BARCHILON y el Ldo. Sr. GABIZON, contra D. AMADOR GUZMAN VILLAVERDE y D^a AFRICA SIMON SANCHEZ, en reclamación de 371.681 pesetas de principal y 160.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Urbana: Se trata de un piso situado en la Avda. del Ejercito Español s/n, letra B, planta 3^a, Escalera 1^a. Tiene una superficie de ciento cuatro con treinta y cinco metros cuadrados, figura como finca registral nº 12.047, inscrita al folio 115, tomo 150, inscripción 3^a. Figura inscrita a nombre de D. AMADOR GUZMAN VILLAVERDE y otra, situada en Avda. Ejercito Español s/n.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de esta Ciudad y hora de las 10:30 del día 27 de julio de 1989, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 7.020.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERA: No se han aportado los títulos de propiedad de la finca embargada, supliéndose con la Certificación del Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha 15 de septiembre de 1986, que consta unido a las actuaciones. Y que la finca embargada a la fecha de la anotación del embargo era propiedad de los demandados D. AMADOR GUZMAN VILLAVERDE y D^a AFRICA SIMON SANCHEZ.

CUARTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogada en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 28 de septiembre a las 10:30 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración y para su caso, se señala la tercera subasta el día 26 de octubre a las 10:00 horas, en la referida Sala de Audiencia sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

E/....
(Ilegible)

Ante mí,
(Ilegible)

513

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia
número DOS, Decano de los de la Ciudad de
Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a diecinueve de diciembre
de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D.
FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado,
Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano

de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 270/88, promovido por BANCO DE VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra D. JUAN CARLOS NAHON JIMENEZ, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. JUAN CARLOS NAHON JIMENEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO DE VIZCAYA de la cantidad principal de 450.741 ptas., más la de ptas., de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JUAN CARLOS NAHON JIMENEZ, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

514

EDICTO

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de resolución de contrato de local de negocio seguidos en este Juzgado con el número 117/89, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad representado por la Procuradora D^a LUISA TORO VILCHEZ, contra D. EMILIO GALLARDO QUERO e ignorados herederos de D. MANUEL PEDROSA ALMENDRO, se emplaza a estos últimos para que en el plazo de seis días se personen en forma en autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo, les

parará el perjuicio a que haya lugar, siguiendo el procedimiento su curso, haciéndole saber que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta y para el emplazamiento de los demandados herederos de D. MANUEL PEDROSA ALMENDRO, expido y firmo el presente en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

515

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 730 de 1989 sobre daños tráfico ha acordado notificar a BRAHIN ALI BOUCH la sentencia dictada con fecha tres de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a BRAHIN ALI BOUCH como autor responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 ptas. de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a PEDRO SANCHEZ GOMEZ en la cantidad de 16.950 ptas. por los daños causados en su vehículo y al pago de las costas de este juicio. Asimismo, debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros GOURPEMENT FRANCAIS D'ASURRNES I.A.R.D., que será asumida por la entidad OFESAUTO a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula 6727-SR-34, con la única limitación, caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil de la misma, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia, y asumida por la entidad OFESAUTO. La indemnización

devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 17 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

516

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 241 de 1989 sobre daños tráfico ha acordado notificar a EL JOUSSOUFI BOUCHAIB la sentencia dictada con fecha tres de abril de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a EL YOUSOUFI BOUCHAIB como autor responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa con 2 días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a MANUEL BLANCO CORTES en la cantidad de 21.400 ptas. por los daños causados en su vehículo y al pago de las costas de este Juicio. La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 17 de abril de 1989

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

517

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.288 de 1988 sobre lesiones ha acordado notificar a KHAJDI

BAKKOUI MOUNIR la sentencia dictada con fecha tres de abril de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a FRANCISCO PEÑA MUNUERA y JOSE ANTONIO MARQUEZ GONZALEZ de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a KAHJDI BAKKOU MOUNIR y surta los efectos oportunos en Ceuta a catorce de abril de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

518

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición 135/87 seguidos a instancia de COMERCIAL GALO S.A. contra D. JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de Ceuta, de los presentes autos de Proceso de cognición núm. 135/87, seguidos a instancia de COMERCIAL GALO S.A., representado por la Procuradora D^a INGRID HERRERO, sobre reclamación de cantidad, contra D. JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a INGRID HERRERO en nombre y representación de COMERCIAL GALO S.A. contra D. JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de cuatrocientas sesenta mil pesetas, más los intereses legales de la misma desde el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis a la fecha de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. La referida cantidad devengará el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Unase la presente al libro de Sentencias y

certificación de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, por escrito y con firma de Letrado. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. JESUS RODRIGUEZ MUÑOZ libro la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

519

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición 187/88, seguidos a instancia de MAQUINARIA CONSA S.L. contra D. JUAN GUTIERREZ ROMERO se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 20.— En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de esta Ciudad, de los presentes autos de juicio de cognición núm. 187/88, seguidos a instancia de Cía. Mercantil MAQUINARIA CONSA S.L., representada por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, contra D. JUAN GUTIERREZ ROMERO, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de COMPAÑIA MERCANTIL MAQUINARIA CONSA S.L. contra D. JUAN GUTIERREZ ROMERO, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de trescientas sesenta y seis mil doscientas noventa ptas., más los intereses legales que se especifican en el apartado II de la anterior fundamentación jurídica, así como a las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso

de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Notifíquese la presente resolución al demandado declarado en rebeldía según lo prevenido en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que el actor haga uso de la facultad que le confiere el art. 769 del mismo cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. JUAN GUTIERREZ ROMERO, libro la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

520

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal núm. 185/88 seguidos a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra D. MIGUEL CARBAJO GARCIA, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 47.— En la Ciudad de Ceuta a uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez de Distrito de Ceuta, los presentes autos de juicio verbal núm. 185/88, seguidos a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, contra D. MIGUEL CARBAJO GARCIA, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra D. MIGUEL CARBAJO GARCIA, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a éste último a que abone al actor la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete ptas., más los intereses legales que se especifican en el apartado segundo de esta

fundamentación y al pago de las costas de este Juicio. Notifíquese la presente resolución al demandado declarado en rebeldía según establece el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que la parte actora haga uso de la facultad que le concede el art. 769 de la misma Ley. Unase la presente al libro de sentencia y testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. MIGUEL CARBAJO GARCIA, libro la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

521

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición núm. 257/88 seguido a instancia de INVERSIONES BENASAYAG S.A., contra D^a MARIA TERESA SIERRA CORTES, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 16. En la Ciudad de Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, vistos por el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO Juez de Distrito de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 257/88 a instancia de INVERSIONES BENASAYAG S.A. representada por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON contra D^a MARIA TERESA SIERRA CORTES, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demandad deducida por la Procuradora D^a CLOTILDE BARCHILON, en nombre y representación de INVERSIONES BENASAYAG S.A. contra D^a MARIA TERESA SIERRA CORTES, debo condenar y condeno a

dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de trescientas cincuenta mil ptas. de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución, sin especial pronunciamiento en costas contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Unase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D^a MARIA TERESA SIERRA CORTES, libro la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

522

CITACION

Por el presente se cita a PAOLA DEL G'INNOCENTI, súbdita italiana cuyo paradero se desconoce para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de mayo a las 10:10 horas al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas en expediente 3.570/88, previéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Ceuta a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

523

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 2.506 de 1988 sobre contra el O.P. contra MOHAMED AHMED AISA, nacido en Castillejos, Marruecos, de 16

años, sin profesión ni domicilio conocido en Ceuta, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de abril de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

524

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 2.171 de 1988 sobre daños contra BUJALI BUSELHAM ABDESELAM, nacido en Alcazarquivir, Marruecos, el año 1967, vecino de Alcazarquivir, y, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de abril de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

525

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 2.752 de 1988 sobre imprudencia contra AZZEDDINE BENCHEKROUN, nacido en Fez (Marruecos), el 6-6-1955, hijo de Benchekroum, residente en Casablanca (Marruecos), 45, rue Longwuy Apartamento 3º ET, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en Palacio Justicia 1ª planta, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de abril de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

526

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 3.089 de 1988 sobre imprudencia contra ABDELMALIK ABDEDAIM, nacido en Yata, hijo de Taieb y de Kabira, residente en 5 Chemin de Malleval de 69120 en Velin, Francia, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio Justicia, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo

detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de abril de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

527

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio faltas núm. 2.321 de 1988 sobre imprudencia contra ROBIN OLIVIER FRIEDRICH, nacido en Baden-Baden el 28-1-1968, residente en dicha localidad Kastanuenhalde, 11, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en Palacio Justicia 1ª planta, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de abril de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

528

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.719 de 1988 sobre hurto, ha acordado notificar a MOHAMED OUARET y ABDELUAHED ALI, la sentencia dictada con fecha 27-10-1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED AL OUARET y ABDELUAHED ALI como autores responsables de una falta de apropiación indebida tipificada en el art. 587-3 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno de ellos con arresto domiciliario para ABDELUAHED ALI solamente y al pago de las costas de este juicio por mitad.

En Ceuta a 10 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,

(Ilegible)

529

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.749 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a ABSELAM MAHFOUD, la sentencia dictada con fecha 19-12-1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ABSELAM MOHFOUD como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto menor a que indemnice a FRANCISCO RODRIGUEZ CABEZON en la cantidad de 21.000 ptas. por las lesiones sufridas y al pago de las costas de este juicio.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 10 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,

(Ilegible)

530

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.568 de 1988

sobre hurto, ha acordado notificar a DRIS AHMED ALI SUSI, la sentencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a DRIS AHMED ALI SUSI como responsable de una falta del art. 587-1º de hurto, a la pena de nueve días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 17 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

531

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.334 de 1988 sobre malos tratos y amenazas, ha acordado notificar a MINA ABDESELAM ABDESELAM, la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ABDELATIF MOHAMED BENAISA de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 17 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

532

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Cjuicio de faltas número 3.622 de 1988

sobre lesiones en agresión, ha acordado notificar a JOSE LUIS JIMENEZ LOPEZ, la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOSE LUIS JIMENEZ LOPEZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 17 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

533

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.392 de 1988 sobre malos tratos de palabra, ha acordado notificar a ANTONIA ZARCO ZARCO, la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a INES HITA ACACIO como autora responsable de una falta de malos tratos de palabra tipificada en el art. 585-1 del Código Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 17 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

534

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.429 de 1988 sobre contra el orden público, ha acordado

notificar a SOUINI JAMAL EDDINI, la sentencia dictada con fecha 2-11-1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a SOUINI JAMAL EDDINI como autor responsable de una falta de desobediencia agentes de la autoridad tipificada en el art. 570-6 del Código Penal, a la pena de 5.000 ptas. de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 20 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

535

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.417 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a YUNES MOHAMED ABDELKADER, la sentencia dictada con fecha 27-10-1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ABDELKADER ALAMI MOHAMED como autor responsable civil de una falta de lesiones tipificada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a que indemnice a YUNES MOHAMED ABDELKADER en 40.000 ptas. por los ocho días de impedimento y al pago de las costas de este Juicio.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 20 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

536

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.554 de 1988 sobre hurto, ha acordado notificar a SAIDA MOHAMED TENSAMANI, la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a SAIDA MOHAMED TESNSAMANI de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 18 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

537

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.247 de 1988 sobre imprudencia, ha acordado notificar a MARIENA FADLI, la sentencia dictada con fecha 22-11-1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MARIEMA FADLI como autor de responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a MARIA LUISA ZURRON RODRIGUEZ en la cantidad de 64.800 ptas. por los daños causados en su vehículo y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de AHMED FADLI.

Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros la VICTOIRE a que satisfaga la

referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula 2246-16-2, con la única limitación caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil de la misma, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia, y asumida por la entidad OFESAUTO. La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a 20 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

538

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.236 de 1988 sobre daños y malos tratos, ha acordado notificar a HASSAL SOLIMAN MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a HASSAN SOLIMAN MOHAMED de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 19 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

540

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.761 de 1988 sobre estafa, apropiación indebida, ha acordado notificar a JUAN CARLOS PEREZ CANTIZANO, la sentencia dictada con fecha 27

de enero de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JUSTO OSTALE GOMEZ y JUAN CARLOS PEREZ CANTIZANO de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 18 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

541

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.615 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a MARIA DEL MAR ARTIEL CASTILLO y JOAQUIN RODRIGUEZ GUERRERO, la sentencia dictada con fecha 10-3-1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOAQUIN RODRIGUEZ GUERRERO de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 21 de abril de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CEUTA

542

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CEUTA AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta a petición del Ilmo. Sr. D. FRUCTUOSO

MIAJA SANCHEZ, Alcalde de Ceuta en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y, de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación de una línea subterránea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

—Longitud: 876 m.

—Tensión: 15 KV.

—Tipo de conductores: RHV 12/20 KV, de aluminio con sección de $3(1 \times 150) \text{mm}^2$, enterrados en zanja de $1'00 \times 0'60 \times 0'40$ m.

—Presupuesto: 5.997.344 ptas. (cinco millones novecientas noventa y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas).

—Finalidad de la instalación: Sustituir línea aérea existente con objeto de evitar ciertas anomalías que se han venido produciendo y dotar a las instalaciones del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta de una mayor garantía de suministro.

—Lugar de la instalación: Arroyo de las Bombas, con origen en caseta de seccionamiento existente en El Tarajal y final en estaciones de impulsión de antigua y nueva captación del Arroyo de las Bombas.

DECLARA, en concreto, la UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el

capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Ceuta, 18 de abril de 1989.

El Director Provincial,
Emilio V. Pomares Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

543

Sanciones y Liquid.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ,
Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.: 94I-116/89; Empresa: ANDRES BLASCO PADILLA; Importe: 50.500

01I-92/89; CONST. F. ASENSIO S.L.; 50.500.

94I-103/89; AOMAR ABDELKADER RAHAL; 5.000.

94I-115/89; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 50.500.

94I-112/89; ASTER S.A.; 5.000.

94I-113/89; RAMIRO BARBANCHO MARTOS; 5.000.

08I-117/89; ACHUCHA ABDELKADER SADIK; 50.500.

08I-118/89; ACHUCHA ABDELKADER SADIK; 50.500.

01L-18/89; ACHUCHA ABDELKADER SADIK; 480.208.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr.

Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Director Provincial,
Fdo.: Víctor Núñez García.

544

VISTOS: Los expedientes correspondientes a los sujetos responsables que más abajo se relacionarán.

RESULTANDO: Que por el Recaudador Ejecutivo de esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social se dictó Providencia declarando que se había apurado la gestión ejecutiva de cobro sin llegar a obtener la realización de los descubiertos.

RESULTANDO: Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

RESULTANDO: Que esta Tesorería es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social así como el art. 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Real Decreto citado.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que se relacionan por no haberse hallado el paradero ni bienes del sujeto responsable del pago.

VISTOS: Los textos legales citados y los demás de aplicación.

FALLO: Que procede declarar y declaro incobrables los créditos motivando su baja provisional en cuentas, con data de las correspondientes Certificaciones de Descubierta, advirtiendo que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta

Tesorería Territorial, sita en la calle Real, 20, 2ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Tesorero Territorial Acctal.,
Fdo.: Juan Carlos Tormo Rico.

RELACION QUE SE CITA

Nº Certif. Descub:282/88; Deudor: FLOR RUIZ GIL: Importe: 13.807; Período: 4/84 664/88; ANDRES HERNANDEZ GALVEZ; 165.686; 1 a 12/84.

38/88; JOSE CHACON MOLINA; 7/81 a 12/82.

1141/88; ALFREDO MUÑOZ CASTRO; 11.239; 11/86.

422/88; MANUEL MAZA TORRALBO; 165.686; 1 a 12/84.

808/88; ANTONIO PEREZ RGUEZ; 110.457; 5 a 12/84.

218/88; BENALI AHMNEED SOHORA; 36.450; 6/87

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

545

ANUNCIO

EXAMINADO el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra doña MINA ABDESELAM ABDESELAM, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en la Barriada Príncipe Felipe, portal 23, 1º, B, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 17 de abril de 1989 y que dice literalmente así:

“Que procede resolver y contrato existente entre doña MINA ABDESELAM ABDESELAM y el Ayuntamiento de Ceuta, en relación con la vivienda sita en Barriada Príncipe Felipe, portal 23, 1ª, B, de protección oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento.”

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 18 de abril de 1989

EL DIRECTOR ESPECIAL, ACCTAL.
Fdo: José Mª Segura Ramos.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA

546

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número UNO de Ceuta.

HACE SDABER: Que en este Juzgado, se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 45/86 seguidos a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la procurador Sr. Toro contra D. Mohamed Kaddur Pablo y Dª. Zohra Milud Hami representados por el procurador Sr. Muñoz en reclamación de un millón doscientas treinta y tres mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costa, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar

a PUBLICAS SUBASTAS por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 20 de julio de 1989 a las 11.00 horas la primera; el próximo día 21 de septiembre de 1989 a las 11.00 horas la segunda; y el próximo día 26 de Octubre de 1989 a las 11.00 horas la tercera.- Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declararse desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2º) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º) En todas las subastas, desde el anuncio hasta celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º) En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º) Los Autos y los Títulos Propiedad, suplidos por la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en las subastas, preveniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7º) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º) En cuanto a la segunda y tercera subasta se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9º) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETOS DE SUBASTA

Vivienda Chalet de reciente construcción radicante en esta Ciudad en Carretera Loma Larga, Inmediaciones de la Playa Benítez en el Campo Exterior de Ceuta. Dicho Chalet se compone de una planta baja en la que existen un local destinado a Garaje, una habitación destinada a sala de estar, cocina, cuarto de plancha, cuarto de aseo, y vestíbulo. En la parte superior del mismo se compone de un salón comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, terraza, escalera y pasillo. Tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados; cincuenta y dos centímetros cuadrados de los cuales corresponde a planta baja 104 metros cuadrados construidos y a la primera planta 138 metros cuadrados construidos. El resto de metros de la superficie total está destinado a zona ajardinada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 82 folio 153, vuelto, finca 4670, inscripciones 2ª y 3ª.

Valorado pericialmente en 14.500.000 pesetas.

Dado en la Ciudad de Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

547

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en

asuntos número 69 de 1989 de menor cuantía promovidos por Comercial Mondasu S.A. representado por el Procurador Sr. A. Barchilón Gabizón contra D. Angel José Genis Agullo y D. Mohamed El Boustati, por la presente, SE EMPLAZA a D. Mohamed El Boustati, en paradero desconocido, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y conteste la demanda presentada, significándole que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. Bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

DELEGACION DE HACIENDA DE CEUTA

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO.

548

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario de una patera con motor "MERCURY" de 25 CV nº de serie 9497178, por medio de este edicto se notifica que, en esta Intervención se ha instruido el expediente nº 95/88, de infracción administrativa de contrabando con intervención de la patera y motor citados, carentes de documentación.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del artículo 1º, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O. del Estado de 20 de julio de 1982), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir

de la publicación del presente edicto, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar el pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesan a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 13 de diciembre de 1988

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO DE NOTIFICACION DE PLIEGO DE CARGOS Y PUESTA DE MANIFIESTO

Desconociéndose el actual paradero de D^a Rahama Zian Hamed, D^a. Aicha Hamed Mohamed y Aiada Ali Luquili, indocumentadas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Tetuán (Marruecos), Barrio Málaga s/n; Tánger (Marruecos) C/ Rio D'Ajardan 16 y Tetuán (Marruecos), Barrio de la Judería s/n, respectivamente, por medio de este edicto se notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n^o 70/88 incoado por la aprehensión de 50 mts. genero tergal, 34 termos, 69 pares de zapatillas varias tallas y 40 vestidos de niña. Y en el que figuran como inculcados se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 14 de julio de 1988, a las 15,30 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio en el Control fronterizo de Benzú, observaron por la playa la presencia de tres personas las cuales procedentes de Ceuta y portando un bulto cada una, se dirigían a Marruecos por la orilla de la playa próxima a dicho Control. Identificadas resultaron ser las personas descritas anteriormente, quienes manifestaron ser las propietarias de la mercancía que transportaban.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n^o 1 del art. 1^o de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12 y sancionada en los artículos 13 y 5^a del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de

la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 17 de abril de 1989.

V^o B^o
El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de faltas reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1^o y 10^o de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular n^o 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expt. 23/88, automóvil Mercedes 220, matrícula HEN-374, chasis 11511010434237, propiedad de D. OUAMAR HAMMADI, domiciliado en Rue J.B. Janssens 49 de 1080 Sint-Jans-Molenbeek.

Expt. 24/88, automóvil Mercedes 220 D, matrícula HB-E6185, chasis n^o 11511510313390, de propietario desconocido.

Expt. 25/88, automóvil Renault 12 familiar, matrícula 9899SN63, chasis n^o 7619695, de propietario desconocido.

Expt. 26/88, automóvil Audi 80 turbo D, matrícula 87/703060, chasis n^o WAUZZZ81Z6A150852, propiedad de D. EL BASYON MAHMOUD domiciliado en Sa. Damiano D, Asti (Italia).

Expt. 27/88, automóvil Volvo 66DL, matrícula 41 HJ 14, chasis A 60419, de propietario desconocido.

Expt. 28/88, automóvil Ford Taunus 2,06 L, matrícula HU-PV370 chasis nº GBBFTE49051.

Expt. 29/88, automóvil Mercedes 240 D, matrícula ME 453044, chasis nº 11511412017128, de propietario desconocido.

Expt. 30/88, automóvil Mercedes 240 D, matrícula 28-JU-37, chasis 12312312001223, propiedad de G. ROOKER, domiciliado en Heem Kerk.

Expt. 31/88, automóvil Citroën CX 25 D, matrícula LG-83-XZ, chasis VFMAMN0006MN3236, de propietario desconocido.

Expt. 32/88, automóvil Ford Taunus, mod. 1.6, matrícula 93RU01 chasis nº GBBNTR24375, propiedad de D. A. LAZAR, domicilio desconocido.

Expt. 35/88, automóvil Renault 18 turbo, matrícula YO-2929TO chasis nº 1134400B031786, de propietario desconocido.

Expt. 37/88, furgoneta Toyota, matrícula 8547 RR 37, chasis nº JTIWKM20V00133889, de propietario desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuran en el mismo.

Ceuta, 18 de abril de 1989.

El Interventor-Jefe,
(Ilegible)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

549

SUBASTA

Se celebrará el próximo día 18 de mayo de 5 a 7 de la tarde, SUBASTA PUBLICA DE ALHAJAS, y reglamentariamente vencida, y que corresponde a operaciones efectuadas con anterioridad al día 16 del pasado mes de octubre del pasado año.

La Dirección

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

550

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Remitir telegrama al Ilmo. Sr. Alcalde de Figueras en relación con el óbito del artista de aquella localidad, Salvador Dalí.

AREA DE OBRAS Y URBANISMO

Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a expropiación forzosa de fincas afectadas por el PERI Patio Páramo.

Prestar conformidad al Índice de Precios Simples de materiales y otros conceptos, a aplicar en Obras Municipales durante el ejercicio 1989.

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal de Radicación, desestimando las reclamaciones formuladas a la misma.

Prestar conformidad a Dictamen relativo a reconocimiento deuda con Industrial Melgar y aceptación de renuncia.

Prestar conformidad a Dictamen sobre adjudicación definitiva del solar municipal sito en fachada Sur de la Gran Vía, a construcciones Serrán S.A.

Se daba cuenta de Decreto relativo a adjudicación de trabajos para evitación de inundaciones en antiguo vertedero de Benzú.

GESTION INTERNA

Aprobar Propuesta sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo 1989.

Prestar conformidad a Dictamen relativo a absorción en la plantilla laboral del Ayuntamiento del personal de Industrias Melgar.

AREA DE CULTURA

Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura referente a Convenio con la Agrupación Deportiva Ceuta.

Prestar conformidad a Dictamen relativo a convenio con el M.E.C. sobre garantía social para jóvenes mayores de 16 años.

AREA DE GOBERNACION

Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanación, relativo a Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno y Ayuntamiento para la creación de un Centro de Ayudas a las Drogodependencias.

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS

Dejar sobre la mesa acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas relativo a Pliego de Condiciones para contratar, mediante Concurso, el Transporte Marítimo de Agua.

Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía.

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobar proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por importe de 753.281.847 ptas.

Aprobar Enmienda de Adición a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento

de vehículos en la vía pública, dejándose para próximo Pleno la votación del punto.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 20 de abril de 1989.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Pedro del Corral Vallejo.

551

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

—El Ilmo. Pleno se pronunciaba a favor de la Urgencia de la Sesión.

—Rectificar acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno relativo a solicitud al Banco de Crédito Local de nuevo préstamo para el Transporte Marítimo de Agua.

—Ratificar resolución del Sr. Concejal Delegado Genérico del Area de Economía y Hacienda, relativo a la autorización al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Fructuoso Miaja Sánchez para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue los correspondientes documentos públicos encaminados a la concertación de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta por importe de 238.508.913 ptas.

— Prestar conformidad al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda relativa a reclamación y sugerencias presentadas al Presupuesto 1989 y aprobación definitiva del mismo.

—Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 28 de diciembre, relativo a tercer expediente de modificación de créditos.

—PRIMERO: Rescindir el contrato suscrito por este Ayuntamiento con Industrias Melgar, relativo al servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado Público, con un mes de preaviso, según dispone la Cláusula décimo-cuarta del contrato de mención.

SEGUNDO: Que el servicio de mantenimiento y conservación del Alumbrado Público sea gestionado directamente por el Ayuntamiento, sin órgano especial, según permite el art. 83.3 de la Ley de Bases del Régimen Local.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la adopción de medidas necesarias referentes a la ejecución del presente acuerdo.

—Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta relativo a expediente de Modificación de Créditos.

—Ratificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Ceuta relativo a la aprobación del pliego de condiciones del proyecto "Control de los depósitos de suministros mediante automatización del sistema de regulación".

Se levantaba la Sesión a las quince treinta horas.

Ceuta, 19 de abril de 1989.

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente aectal.,

Pedro del Corral Vallejo.

552

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

ALCALDIA

Ratificar el Decreto de la Alcaldía sobre aceptación de viales y servicios urbanísticos de la Bda. Juan Carlos I.

Prestar conformidad a la Moción presentada por la Alcaldía, relativa a la representación Municipal en distintos Organos Colegiados.

Ratificar la decisión de la Alcaldía de incluir en el orden del día los puntos 2.4 y 2.9.

Prestar conformidad a la propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas de Ceuta.

Prestar conformidad a la Moción presentada por Ceuta Unida y por lo tanto dar traslado del acuerdo a las más altas instancias del gobierno de la Nación.

Dejar sobre la mesa expediente relativo a solicitud de Alianza Popular sobre audiencia con el Excmo. Sr. Director General de Aduanas.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los Concejales del Grupo Municipal de AP contra acuerdo Plenario relativo a adquisición por el Ayuntamiento de inmueble propiedad de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Aprobar definitivamente la propuesta de modificación de los Estatutos del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes.

Prestar conformidad a lo recogido en la Moción presentada por AP relativa al abono deuda en concepto de Tarifa G/3 y actualización de la misma por suministro de agua a la Junta del Puerto.

AREA DE OBRAS Y URBANISMO

Prestar conformidad a la Propuesta de creación de Comisión para estudio de distintas alternativas posibles relativas a prestación del Servicio de Limpieza.

Prestar conformidad a la propuesta relativa a regularización de expedientes incoados por infracciones urbanísticas.

Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a expropiación forzosa de terrenos en Avda. Lisboa.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 19 de abril de 1989.

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán

Vº Bº

El Alcalde-Presidente aectal.,

Pedro del Corral Vallejo.

553

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Prestar conformidad a la urgencia del Pleno.

Prestar conformidad a la Moción presentada por A.P., relativa al Estatuto de Autonomía de Ceuta, con la Enmienda de sustitución antes aprobada.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas treinta minutos.

Ceuta, 19 de abril de 1989

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente acetal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

554

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ALCALDIA.

— Se daba cuenta de:

* Decreto relativo a Publicación en el B.O.C.

Tercer Expediente

Créditos 1988.

* Petición al Banco de Crédito Local de España de operación de tesorería por 200.000.000 Ptas.

* Acta entrega Urbanización exterior Bda. Juan Carlos I.

— Dejar sobre la mesa Decreto Alcaldía relativo a Imposición de Indemnización por servidumbre de paso en finca sita en la Huerta del Falangista.

AREAS DE OBRAS Y URBANISMO.

— a) Aprobar el proyecto de construcción del edificio de "ampliación del Palacio Municipal" con un presupuesto de 459.208.286 Ptas.

b) Realizar las obras de construcción del nuevo edificio.

c) Que el Procedimiento de selección del contratista sea el de subasta restringida.

— A) Aprobar inicialmente la ordenanza redactada para la limpieza y recogida de residuos en la Ciudad de Ceuta, debiendo realizarse por la Comisión de Hacienda la oportuna propuesta relativa a las sanciones y aspecto económico.

B) Suprimir la Disposición Transitoria Segunda en lo que se refiere al plazo de aprobación de la tabla de sanciones que deberá ser redactado por la Comisión de Hacienda a la mayor brevedad.

C) Continuar con la tramitación legalmente establecida, y

D) Aprobar la propuesta de infracciones, sanciones y procedimientos en la citada ordenanza de limpieza, tal como se recoge en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

— Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo a propuesta adjudicación viviendas municipales en Bermudo Soriano y Príncipe Felipe, con la Enmienda presentada por la Sra. Concejala de Vivienda.

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

— Aprobar propuesta de solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local por importe de 22.500.000 ptas.

— Prestar conformidad a la propuesta de solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local por importe de 432.790.197 Ptas.

— Se daba cuenta formalización préstamo a corto plazo en Banco Crédito Local para financiar transporte Marítimo agua potable por importe de 219.000.000 Ptas.

— Prestar conformidad a las cláusulas administrativas, económicas y técnicas generales para la contratación de obras del Ayuntamiento de Ceuta.

AREA DE CULTURA.

— Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura relativo a

Ordenanza Reguladora Servicio Municipal de Archivos Biblioteca y Museo.

AREA DE GOBERNACION.

– Prestar conformidad a Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación relativa a imposición del Tributo: Tasas por Estacionamiento de vehículos en la Vía Pública y su Ordenanza Fiscal Reguladora.

ASUNTOS DE URGENCIA.

– Prestar conformidad a la Moción del Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda, relativa a modificación mediante nueva redacción de la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1989.

– Prestar conformidad, con Enmienda de la Sra. Concejala de Vivienda, a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo relativo al Compromiso formal del Ayuntamiento a realizar obras de infraestructura necesaria para instalar las viviendas prefabricadas que facilite el MOPU.

– Desestimar Moción presentada por CEU relativa a solicitud cesión solar ubicado en calle independencia.

– Prestar conformidad a la moción del Partido Popular sobre el traslado a la Junta del Puerto de Ceuta de la imperiosa necesidad de proceder a subsanar las innumerables deficiencias que existen en las instalaciones portuarias de la Ciudad.

– Aprobar el incremento de plantilla de la Residencia de la Juventud para ocupar la plaza de Director.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Fueron formuladas una serie de ruegos y preguntas por los diversos portavoces municipales asistentes a la Sesión y que fueron debidamente respondidas por los respectivos ediles.

Se levantaba la Sesión a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos.

Ceuta, 21 de abril de 1989

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

555

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que el Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día seis de abril adoptó acuerdo en el sentido de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía, con las modificaciones no sustanciales introducidas.

Asimismo se rectifica anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 3243, de fecha 1 de diciembre del pasado año, en el sentido de que el sistema de actuación aprobado es el de expropiación forzosa.

Ceuta, 17 de abril de 1989.

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

556

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en resolución de fecha 30 de enero de 1.989 ha decretado incoar expediente sancionador a los copropietarios del inmueble sito en Paseo de la Marina Española nº 60 de esta ciudad, por no haber cumplido las ordenanzas de ejecución relativas a la realización de obras en el mismo.

En dicha resolución se designó como Instructor del expediente al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Pedro del Corral Vallejo, y Secretario a D. Antonio Quirós Roldán.

Dado que los interesados son de domicilio desconocido, por el presente se hace público la instrucción del expediente a tenor de lo previsto en

el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo a efectos de recusación.

Ceuta, 17 de abril de 1989.

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo

557

NOTIFICACION

Incoado expediente sancionador a DON JUAN MUÑOZ CORTES, adjudicatario del puesto núm. 7, del Mercado "LA LIBERTAD", para determinar la responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir por infracción del Reglamento de Mercados, y designada Instructora del procedimiento a Dª MARIA TESON SANCHEZ, y Secretaria a Dª JUANA MARIA ELIAS AMAT.

Se hace pública la notificación por ignorarse el domicilio del interesado, de conformidad con lo preceptuado en el Artº 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de recusación, si estima que existen causas legítimas para ello.

Ceuta, 7 de abril de 1989

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

558

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de 24-04-89, se ha dispuesto el lanzamiento de personas, muebles y

enseres que se hallen en C/ Independencia nº 5,1º dcha. de esta ciudad, el próximo día 4 de mayo, a las 09,00 horas, todo ello en ejecución de expediente de desahucio administrativo que se ha seguido contra Dª Mª ANGELES ROSA SEGURA, contando el Ayuntamiento con la oportuna autorización judicial para ello.

Dado que la interesada es de ignorado domicilio por el presente se hace público el lanzamiento a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta 24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

559

ANUNCIO

El pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día seis de abril de este año adoptó acuerdo aprobando definitivamente la Ordenanza de Limpieza.

Lo que se hace público, significando que el texto de dicha Ordenanza se encuentra para conocimiento de los ciudadanos en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

Ceuta, 24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

560

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. (1ª)

PUNTO UNICO.

Prestar conformidad a la propuesta relativa a la constitución de la Sociedad Privada Municipal "AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL S.A.", con la excepción del punto primero de la misma referente a la modificación del artº 7 del Proyecto de Estatutos Sociales de la Compañía de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal S.A. (ACEMSA) (aprobado por el Pleno Municipal de 24-11-1988).

Se levantaba la Sesión a las veinte horas cinco minutos.

Ceuta, 21 de abril de 1989

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

561

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

ALCALDIA.

Ratificar varios Decretos relativos a Permuta y Adjudicaciones de viviendas municipales

AREA DE OBRAS Y URBANISMO.

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Serrano Orive.

Prestar conformidad a Dictamen relativo a Expediente Expropiación Bda. General Orgaz con las dos Enmiendas presentadas por el Sr. Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo.

Aprobar recurso de reposición presentado por PROCEUTA, sobre ejecución aval bancario construcción plaza pública en Parcelas 61 y 102 de la Bda. San José.

AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobar recurso de reposición de Organismos Autónomos.

Aprobar clasificación tasas y precios públicos e iniciación expedientes para imposición y ordenación impuestos facultativos.

Prestar conformidad Dictámenes relativos a:

* Pliego de Condiciones Técnica-Económicas y Administrativas que han de regir el concurso para la contratación del Servicio Público de Aparcamiento en Vías Públicas con la Enmienda aprobada.

* Instrucción técnica transitoria sobre Régimen Contable-Presupuestario de las Empresas y Organismos dependientes de la Corporación, o en los que ésta participe de forma mayoritaria.

Se daba cuenta reuniones mantenidas con Ciudad Limpia, para revisión canon 1986-87.

AREA DE GESTION INTERNA.

Prestar conformidad a los siguientes Dictámenes de la Comisión Informativa del Area de Gestión Interna relativos a:

* Creación de dos plazas de Mozas de Limpieza.

* Transformación de plaza del Centro de Proceso de Datos.

AREA DE CULTURA.

Prestar conformidad a Dictamen relativo a aprobación de formalización de Convenio de Colaboración con la F.A.P.A.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Prestar conformidad a las siguientes Mociones de Urgencia:

* Del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, relativa a préstamo con la Caja de Ahorros de Ceuta, para financiar obras y proyectos incluidos en el capítulo 6º del presupuesto de 1988.

* Del Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, sobre la necesidad de proceder al levantamiento de acta, para ocupación de los terrenos de PROCEUTA S.A. y ejecutar lo acordado en Sesión Plenaria de 10-11-88 al respecto.

* De la Alcaldía-Presidencia relativa a renovación miembros de la Asamblea General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Se aprobaba por unanimidad el carácter de Urgencia de la Moción de Don Antonio Bernal Roldán (Partido Popular) sobre la creación de la Junta local de Seguridad de Ceuta, dejándose la votación del asunto para próximo Pleno.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 21 de abril de 1989.

El Secretario General,
Fdo: Rafael Lirola Catalán.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente Acctal.,
Fdo: Pedro del Corral Vallejo.

562

ANUNCIO

Tramitándose expediente para la subasta de los puestos de helados para la temporada Primavera-Verano 89, se admiten ofertas en el Negociado de Circulación hasta el día 2 a las 13,00 horas.

Ceuta, a 26 de abril de 1989.

El Concejal Delegado de Circulación.
(Ilegible)

563

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta convoca concurso para la adjudicación de las obras de "EQUIPAMIENTO Y REMODELACION DE LAS BARRIADAS PEDRO LAMATA Y JOSE ZURRON".

- Tipo de Licitación: 26.011.545 .- Pesetas
- Plazo de ejecución de las obras: 6 meses.
- Contratistas:

A) Clasificación: Grupo A. Categoría b.
Grupo C. 1,2,4,5,6,y 7 Categoría c.

B) Calificación empresarial:
Grupo 1. Construcción. Subgrupo B. Constr. obras públicas.

Grupo 2. Trabajos especializados.

Subgrupos. a.b.d.f.g.h.i.j.ll.

- Garantía Provisional: 520.230.- Pesetas- 2% Licitación.

- Presentación de proposiciones: Podrán presentarse proposiciones en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOE.

El Pliego de Condiciones y demás documentación Técnica se hallan de manifiesto en el citado negociado, Ayuntamiento Ceuta Plaza de Africa, s/n. Teléfonos 512800 y 510840, extensión 21. Fax. 521821.

Ceuta a 11 de abril de 1989.

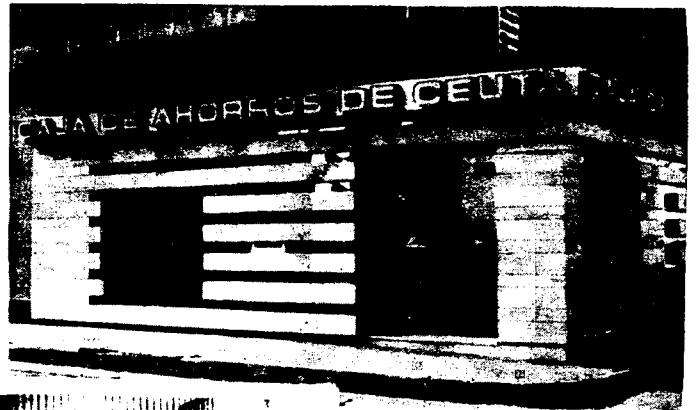
El Secretario General,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca